

**INE/CG473/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2017 EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT**

**Glosario**

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEN:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo número INE/CG795/2016 por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- II. El 4 de junio de 2017 se desarrolló la Jornada Electoral en el estado de Nayarit para renovar los cargos de Gobernador, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Regidurías. Con base en ello, el Consejo Municipal del IEEN en San Blas, llevó a cabo los cómputos respectivos entre el 7 y 10 de junio pasado. Es así que, específicamente, por lo que respecta a la regiduría correspondiente a la primera demarcación del municipio referido, se obtuvieron los siguientes resultados:

PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	MOVIMIENTO_CIUDADANO	NUEVA_ALIANZA	MORENA	ES	C_PAN_PRD_PT_PRS	CP_PAN_PRD_PT	CP_PAN_PRD	CP_PAN_PRS	CP_PRD_PT	CP_PT_PRS	CAND_IND_1	NULOS	TOTAL_VOTOS
340	222	23	546	18	79	177	316	50	3	2	2	1	1	1	239	108	2401

La distribución de los votos según los resultados de las coaliciones registradas por los partidos políticos, fue la siguiente:

JUNTOS POR TI	PRI	PVEM	MOVIMIENTO_CIUDADANO	NUEVA_ALIANZA	MORENA	ES	CAND_IND_1	NULOS	TOTAL_VOTOS
546	340	546	79	177	316	50	239	108	2401

- III. El Consejo Municipal de San Blas declaró la validez de la elección para el cargo de Regidor de la Primera Demarcación de esa municipalidad, considerando el empate de 546 votos entre la coalición “Juntos por ti” y el Partido Verde Ecologista de México.
- IV. El 21 de junio de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Nayarita con el número de expediente TEE-JDCN-91/2017 y los Juicios de Inconformidad TEE-JIN-36/2017 y TEE-JIN-37/2017, interpuestos por los entonces candidatos Jorge Guadalupe Limón Avalos y Santos Humberto Vargas Coronel, de la coalición “Juntos por ti” y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, declarando la nulidad de la votación de la primera demarcación de San Blas, Nayarit, debido al empate entre la coalición y el partido antes mencionados.
- V. En esa misma resolución el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit ordenó al Consejo Electoral del IEEN, realizar la Elección Extraordinaria en términos de la Constitución y Ley Electoral del Estado de Nayarit.

- VI.** El 28 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado de Nayarit emitió la Convocatoria a Elección Extraordinaria para elegir al Regidor por la Primera Demarcación Electoral en el municipio de San Blas, Nayarit, determinando el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario para el 02 de octubre de 2017 y el día de la Jornada Electoral para el 03 de diciembre del mismo año, en términos de la Ley Electoral Local.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1.** El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo segundo del artículo 41 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE disponen las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
  
- 2.** El artículo 119, numeral 1 y 2 de la LGIPE dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en la misma Ley. Asimismo, estipula que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGIPE, el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo a fin de estar en posibilidad de ejecutar las atribuciones que le corresponden a este Instituto en el ámbito local. En este sentido, en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario se ajustan los plazos establecidos en la LGIPE, para poder llevar a cabo los actos preparatorios de la elección local extraordinaria, y cumplir con las formalidades de cada etapa, con el objeto de tutelar de forma efectiva las prerrogativas y derechos de los actores políticos que en éste intervienen, así como los derechos políticos de las y los ciudadanos, por lo que en caso de haber ajustes a dicho calendario para la organización de la elección local extraordinaria deberán ser informadas a la Comisión.
4. Con la aprobación del Reglamento de Elecciones por parte del Consejo General, la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios se deben sujetar a las precisiones previstas en el referido ordenamiento.
5. De conformidad con el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.
6. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 74, numeral 2 del Reglamento citado se determina que corresponde a la Unidad Técnica presentar el Proyecto de Acuerdo del Plan Integral de Coordinación y Calendario respectivo, a la Comisión, quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
7. En ese sentido, el artículo 75, numeral 2 del citado ordenamiento establece que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el Plan Integral de Coordinación y Calendario deberá ser aprobado, preferentemente, después de la fecha en que haya iniciado el Proceso Electoral correspondiente.

8. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a través del Decreto de fecha 28 de septiembre de 2017, declaró que el inicio del Proceso Electoral Extraordinario de la Primera demarcación del municipio de San Blas, Nayarit, sería el día 2 de octubre del presente año y la Jornada Electoral, el 03 de diciembre del mismo año.
9. De acuerdo con el Reglamento de Elecciones, el Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que apoya las actividades entre este Instituto y los OPL en las entidades federativas con elección extraordinaria.
10. Aunado a lo anterior, respecto a las y los ciudadanos que participarán en la elección extraordinaria, se debe considerar que para el Proceso Electoral Extraordinario de la Primera Demarcación, del municipio de San Blas, Nayarit, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad, serán aquéllos utilizados en la elección ordinaria del 04 de junio de 2017, determinados por el Consejo General en el acuerdo INE/CG795/2016, los cuales fueron referidos en los Antecedentes de este Acuerdo, con el propósito de permitir a las y los ciudadanos votar en la misma casilla donde lo hicieron en la Jornada Electoral del 04 de junio pasado; mantener sin cambios el número de casillas a instalar en la Jornada y asegurar la posibilidad de habilitar los mismos funcionarios de casilla que participaron en la pasada Jornada Electoral, favoreciendo que las ciudadanas y los ciudadanos ejerzan su derecho al voto en las mismas condiciones que lo hicieron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
11. En ese mismo sentido, para las elecciones locales de 2017 y las extraordinarias que deriven de las mismas, el Consejo General aprobó en el acuerdo INE/CG62/2017, que el marcaje de la Credencial para Votar se efectuará con el número "17", utilizando para ello la técnica del troquelado, con base en lo establecido en el apartado 3, Casillas electorales, viñeta

Materiales electorales de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, dentro del recuadro o rectángulo respectivo a elecciones “Locales” o en su caso, “Extraordinarias”, según corresponda al modelo de credencial, ello con el objeto de dotar de certeza a uno de los mecanismos que instrumenta esta autoridad electoral para que las y los ciudadanos y todos los actores políticos tengan la seguridad de que al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez.

12. También debe considerarse el contenido del Acuerdo del Consejo General INE/CG862/2016, por el que se establecen precisiones para la emisión del voto de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, en los Procesos Electorales Locales ordinarios de 2016-2017, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.
13. Con base en lo anteriormente señalado, en el presente Acuerdo se establece el Plan Integral y Calendario de Coordinación para la atención y seguimiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la Primera demarcación del municipio de San Blas en el estado de Nayarit, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y del IEEN, en el marco del proceso a celebrar.
14. Durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario, en caso de que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita diversos Acuerdos y Lineamientos, así como aquellas determinaciones que el ámbito de su competencia apruebe el IEEN, y que eventualmente impacten en el contenido de el Plan Integral y Calendario de Coordinación, será la Comisión la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero, B párrafo segundo, inciso a) y C, numeral 8, de la CPEUM; 5, numeral 1; 7, numeral 1; 24; 25; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1,

inciso a); 35, numeral 1; 42, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 60, numeral 1, inciso f) y 119, numeral 1 y 2 de la LGIPE; 7, numeral 2; 74, numeral 2; y 75, numeral 2; del Reglamento de Elecciones, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 de la Primera Demarcación del municipio de San Blas, Nayarit, de conformidad con el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias que permitan dar a conocer el contenido del presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local del Instituto en el estado de Nayarit, para que posteriormente lo informen a sus respectivos Consejo Local y Distrital que corresponda.

**Tercero.** Se instruye a la Comisión para que, en términos del considerando 14 del presente Acuerdo, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación que deriven de los Acuerdos o determinaciones que emita este Consejo General, así como de las determinaciones que, en el ámbito de su competencia, apruebe el IEEN.

**Cuarto.** La Lista Nominal de electores definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 4 de junio de 2017, tomando en consideración el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral, será la utilizada en la Jornada Electoral correspondiente a la elección extraordinaria del próximo 3 de diciembre, de conformidad con el considerando 10 del presente Acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica haga del conocimiento al IEEN el contenido de este Acuerdo.

**Sexto.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Séptimo.** Publíquese el este Acuerdo en la Gaceta del Instituto, así como en los portales de Internet del Instituto y del IEEN.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**